



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

9000 Comodoro Rivadavia

Consejo Superior

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Rector, referente a la modificación del Artículo 8º de la Ordenanza "C.S." Nº 019 -REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION LIQUIDADORA-, y

CONSIDERANDO:

Que el número de obras en ejecución, la variedad de situaciones que se plantean, las funciones que la Ordenanza le asigna al Secretario Permanente y la incidencia económica que tiene el cumplimiento de los plazos en los dictámenes, han // puesto en evidencia que le demandan al Sr. Secretario un tiempo y dedicación que / difícilmente puedan conciliarse con las que son propias al cargo permanente que de se empeña.

Que, en consecuencia, implican una sobrecarga horaria que justifica plenamente la asignación de la tarea específica y su remuneración compensatoria.

Que al momento de dictarse la Ordenanza "C.S." Nº 019 -Noviembre de 1986-, / la Universidad tenía una sola obra en ejecución y en la actualidad tiene cuatro.

Que el tema fue tratado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de este Consejo, y sometido a votación, resultó aprobado por unanimidad.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto el Capítulo VIII, Artículo 8º, segundo párrafo, de la Ordenanza "C.S." Nº 019 y poner en vigencia el siguiente texto:

"La designación recaerá sobre un agente de planta permanente idóneo en materia de variación de costos con afectación a sus funciones / habituales o asignación específica de las tareas y su remuneración...

//...



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

9000 Comodoro Rivadavia

Consejo Superior

//...2.-

equivalente si por su magnitud lo demandaran".

ARTICULO 2º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan, y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, A DIEZ DIAZ DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

046

UNIVERSIDAD

PROF. M. SUSANA L. DE V. GIL
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR

PROF. HERCULES PINELLI
RECTOR